

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, referente a la clasificación laboral de don Germán Navalón Fernández, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cordero.—José F. Hernando.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes (rubricado).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Hijos de Martín Orbea y Compañía, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.994, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hijos de Martín Orbea y Cia., Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1958, se ha dictado, con fecha 9 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Martín Orbea y Compañía, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que, estimando el de alzada interpuesto contra acuerdo denegatorio del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, concedió la anotación de transferencia de la marca «Martín Orbea», número treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete, a favor de doña Rosario y doña Micaela Orbea Otaegui; debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Inocente Hernández Berni para ampliar su industria de géneros de punto en Barcelona

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por don Inocente Hernández Berni en solicitud de autorización para ampliar industria de confección y fabricación

de géneros de punto en Barcelona comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Inocente Hernández Berni para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica del Segura, S. A.» la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Eléctrica del Segura, S. A.» con domicilio en Murcia, plaza de Romea, número 5, en solicitud de autorización para ampliación y reforma de la subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Segura, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica que posee en Fuente Alamo, denominada del Cuartel, la cual será de tipo interior y estará compuesta de dos transformadores trifásicos, de 1.600 y 1.000 KVA, de potencia, respectivamente, y relación 33/10/4,5 KV. El embarrado de baja tensión quedará montado para trabajar a una tensión de 10 KV., aunque de momento lo hará a 4,5 KV. De este embarrado se alimentarán tres líneas de distribución Las Palas, El Estrecho y Cuevas del Reylo y un transformador de 75 KVA, de potencia y relación 10.000/4.500/220-127 V., que se utilizará para suministro de un sector de Fuente Alamo.

Los circuitos de la subestación quedarán protegidos montando interruptores automáticos de las características adecuadas, y se completará la instalación con los correspondientes equipos de protección, mando, maniobra y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La ampliación y reforma de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en

el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la subestación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, situada a 300 metros de San Javier, en las proximidades de la carretera de San Javier a Cartagena. Constará de un embarrado a 66 KV., con cuatro posiciones; de ellas corresponden dos a las líneas de llegada procedentes de las subestaciones de La Unión y Montesinos, pertenecientes a la Sociedad peticionaria, y las otras dos, para alimentar los primarios de otros tantos transformadores, trifásicos, de 5.000 KVA. de potencia cada uno y relación 60/11 KV. El embarrado de 11 KV. será del tipo partido, estando unido por un interruptor de acoplamiento; cada uno de las secciones en que queda dividido este embarrado se conecta al secundario de uno de los transformadores antes descritos; este embarrado constará de 15 posiciones equipadas en su celda correspondiente, destinándose diez a salidas de línea; dos, para llegada de la energía procedente de los transformadores de potencia; una, para el interruptor de acoplamiento, y dos, para los transformadores de servicios auxiliares, cada uno de los cuales será de 60 KVA. de potencia y relación 11.000/220-127 V.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos de las siguientes características: tensión nominal, 64 KV.; intensidad, 320 A. y potencia de ruptura, 550 MVA.; 17,5 KV de tensión nominal, 500 A. de intensidad y 320 MVA de capacidad de corte.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación

del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 66 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores; irá soportada en apoyos tipo pórtico, constituidos por postes de hormigón armado y cruceta metálica. El recorrido, de 30.270 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación que en las proximidades de Lorca está construyendo el Instituto Nacional de Industria, y su término, en una subestación que se montará en las cercanías de Aguilas. La finalidad de esta línea será incrementar las disponibilidades de energía eléctrica en la zona de Aguilas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento